



**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
A LA GESTIÓN No PS-001299-2026**

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. PS-001299-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009-4
CONTRATISTA	MARIA SILVANA RUMBO AGUANCHÁ
IDENTIFICACIÓN	1065846154
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y REGULATORIAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, LA APLICACIÓN NORMATIVA Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000)
VALOR MODIFICACIÓN NO. 001	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)
No. CDP	397 DEL 24 DE ENERO DE 2026
No. CRP	1642 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	04 DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISIÓN	EDMUNDO PINEDO ROJAS

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 85.467.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, con NIT No 891780009-4, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **MARIA SILVANA RUMBO AGUANCHÁ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1065846154**, para actuar como contratista, hemos convenido suscribir la siguiente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. PS-001299-2026**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de proteger el patrimonio público y garantizar la correcta ejecución contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad,





**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
A LA GESTIÓN No PS-001299-2026**

transparencia y eficacia, permite la adopción de medidas contractuales orientadas a corregir y aclarar errores formales, siempre que no se modifique el objeto ni el equilibrio económico del contrato.

Que conforme a la doctrina administrativa y a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resulta procedente la suscripción de otrosí aclaratorio o modificatorio para subsanar imprecisiones, sin que ello constituya una adición, prórroga o modificación sustancial del negocio jurídico.

Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, aspectos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha expirado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado.

Que, en consideración también a que el contrato se encuentra vigente y teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los requisitos expuestos por la Sentencia citada del Consejo de Estado, las partes concuerdan:

1. Que el 03 de febrero de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PS-001299-2026** cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y REGULATORIAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, LA APLICACIÓN NORMATIVA Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO..” por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$20.900.000)** hasta el 30 de junio de 2026.

2. Que el 04 de febrero de 2026, se dio inicio de actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-01299-2026**, una vez cumplidos todos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

3. Que teniendo en cuenta el principio de coherencia contractual y en concordancia con el principio de la ejecución contractual, se hace necesario modificar la Cláusula Sexta (VALOR) y la Cláusula Séptima (FORMA DE PAGO), toda vez que existe disonancia entre el plazo a ejecutar con la forma de pago y la fecha de expedición del Registro Presupuestal (RP).

4. Que, con previa aceptación por parte del contratista, se hace necesario suscribir el presente otro sí modificatorio y corregir el valor y forma de pago del contrato, y, asimismo, las partes contratantes consideran adecuado y conveniente realizar la modificación al contrato.





**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
A LA GESTIÓN No PS-001299-2026**

5. Que en virtud de lo anterior se modificarán la cláusula sexta (VALOR), y la cláusula séptima (FORMA DE PAGO), de la siguiente manera:

"6. VALOR: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)"

7. FORMA DE PAGO: valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante CINCO PAGOS por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) pagaderos, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital., pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital."

Que la corrección del periodo contractual y del valor del contrato constituye una aclaración permitida por el ordenamiento jurídico, no altera el objeto, las obligaciones ni el equilibrio económico del contrato, y se ajusta a los principios de legalidad, planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C- 1212 de 2025 ha establecido que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatar, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Que la presente aclaración tiene como finalidad unificar y armonizar el valor contractual en la totalidad de los documentos precontractuales, contractuales y presupuestales, corrigiendo un error meramente formal y aritmético, y garantizando la coherencia interna del expediente, la transparencia del proceso y la adecuada trazabilidad administrativa y financiera.

Que, las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato.

Que, la presente modificación se encuentra respaldada en el Registro de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar el valor corregido del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las siguientes,





**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
A LA GESTIÓN No PS-001299-2026**

CLAUSULAS

PRIMERA: ACLARACIÓN DEL PERIODO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales, precontractuales, presupuestales y administrativos, se aclara que el periodo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **PS-001299-2026** corresponde exclusivamente al periodo **FEBRERO** de 2026 hasta **JUNIO** de 2026.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. Se aclara y modifica la cláusula SEXTA del contrato **PS-001299-2026** la cual quedará así:

- “6. VALOR: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)”

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Se aclara y modifica la cláusula SÉPTIMA del contrato **PS-001299-2026** la cual quedará así:

- “7.FORMA DE PAGO: valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante CINCO PAGOS por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) pagaderos, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital., pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaria de Hacienda Distrital.”

CUARTA: ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. La presente modificación tiene como finalidad armonizar la totalidad de los documentos precontractuales, contractuales y presupuestales, corrigiendo errores materiales y aritméticos, sin que ello implique adición, prórroga o modificación sustancial del contrato.

QUINTA: RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. **PS-001299-2026** que no sean objeto de modificación mediante el presente anexo continúan vigentes.

SEXTA. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL. El presente anexo hace parte integral del contrato principal y surte plenos efectos legales a partir de su suscripción y publicación en el SECOP II.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.





SANTA MARTA, FEBRERO DE 2026

SEÑOR

MARIA SILVANA RUMBO AGUANCHA

Contratista

ASUNTO: SOLICITUD DE AJUSTE CONTRACTUAL – CONTRATO NO. PS-001299-2026

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y REGULATORIAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, LA APLICACIÓN NORMATIVA Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO." Con número de contrato No. **PS-001299-2026**, suscrito con el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y una vez realizada la revisión integral del expediente contractual, se evidenció un error material de transcripción en la consignación del contrato en algunos documentos precontractuales y contractuales

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la coherencia presupuestal, contable y administrativa del proceso, se hace necesario modificar y unificar los pagos y el valor contractual, estableciendo como valor definitivo en los documentos precontractuales y contractuales la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**.

El ajuste señalado constituye una corrección formal que no altera el objeto, ni las obligaciones contractuales pactadas, y resulta indispensable para la ejecución y validación por parte del Subsecretario de Habitat y Servicios Públicos, en su calidad de supervisor del contrato.

En consecuencia, solicitamos su manifestación expresa de aceptación frente al ajuste del valor contractual, con el fin de proceder a la suscripción del respectivo modificatorio en la plataforma SECOP II.

Agradecemos su pronta respuesta. Cordialmente,

EDMUNDO PINEDO ROJAS
SUBSECRETARIO DE HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS





SOLICITUD DE MODIFICATORIO

DE	EDMUNDO PINEDO ROJAS SUBSECRETARIO DE HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS
PARA	CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO ALCALDE DISTRITAL
ASUNTO	Solicitud de Modificadorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS -1299 de 2026 suscrito entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y MARIA SILVANA RUMBO AGUANCHÁ .
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

SOLICITUD DE MODIFICATORIO N.º 001 AL CONTRATO No. PS -1299

CONSIDERACIONES

1. Que se celebró con **MARIA SILVANA RUMBO AGUANCHÁ** el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS - . PS -1299 DE 2026 cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y REGULATORIAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL, LA APLICACIÓN NORMATIVA Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS LEGALES ASOCIADOS A LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.”*

2. Que el 04 de febrero de 2026, se dio inicio de actividades del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. . PS- PS -1299-2026**, por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

3. Que, durante la revisión integral del expediente contractual se evidenció un **error material de transcripción** en algunos documentos precontractuales y contractuales, en el valor y forma de pago del contrato, pero, verificando los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato tiene un plazo de cinco (5) meses y su ejecución se desarrolla íntegramente dentro de los meses febrero de 2026 hasta junio de 2026.

4. Que el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RP) No. 1642 y la suscripción del acta de inicio, se expidieron con fecha 4 de FEBRERO de 2026, lo cual constituye la fecha para dar inicio de ejecución y realización de las obligaciones contractuales conforme a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, razón por la cual resulta necesario armonizar la información contractual y presupuestal.





SOLICITUD DE MODIFICATORIO

1. Que, con el fin de garantizar la coherencia presupuestal, contable y administrativa del proceso, se hace necesario solicitar la modificación y unificar los pagos y el valor contractual, estableciendo como valor definitivo en los documentos precontractuales y contractuales la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**

2. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado han establecido que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales cuando se trate de garantizar la coherencia jurídica, presupuestal y administrativa, siempre que no se altere la esencia del contrato.

3. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito se autorice la suscripción del MODIFICATORIO No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No PS-1299-2026 con el fin de:

1. Precisar que el período de ejecución contractual corresponde exclusivamente a la vigencia fiscal FEBRERO de 2026 hasta JUNIO de 2026.

4. Unificar y corregir los pagos y el valor contractual, estableciendo como valor definitivo la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)**.

2. Ajustar los documentos precontractuales y contractuales que correspondan a la forma de pago, conforme al valor total del contrato.

La presente modificación tiene como finalidad garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y el cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

EDMUNDO PINEDO ROJAS
SUBSECRETARIO DE HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS

